



## Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 24 de Noviembre del 2014

### VISTO:

El expediente N° 23531-2014, que contiene el Oficio N° 491-2014-GRA/GRS/GR-DEMID, de fecha 11 de octubre del 2014;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, D.S. N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, califica como licencia la autorización para que el servidor no asista al centro de trabajo uno o más días y que el servidor tiene derecho a licencia que la entidad decida otorgarle por interés de ella o del propio servidor;

Que, el Artículo N° 28° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, señala sobre la Capacitación Interinstitucional y Pasantías lo siguiente : "Las Entidades Públicas podrán celebrar convenios Interinstitucionales a fin de que las personas a su servicio tengan la posibilidad de realizar Capacitación-Pasantías". Para tal efecto dicho personal continuará percibiendo sus Remuneraciones, Ingresos y demás Beneficios que otorga la Entidad de Origen (con goce de haber). En caso que las Entidades Públicas consideren necesario que su personal realice capacitación-Pasantías Internacionales, éstas deberán ser aprobadas de conformidad con lo previsto por el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (Plan de Capacitación) de la Entidad respectiva y demás normas aplicables;

Que, el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, hace llegar el expediente N° 23531-2014, que contiene el Oficio N° 491-2014-GRA/GRS/GR-DEMID, de fecha 11 de octubre del 2014, correspondiente al trámite de licencia por capacitación del Sr. Q.F. PEDRO ERNESTO TINTAYA QUILLA, para asistir del 13 al 24 de octubre de 2014 a la "ASISTENCIA TECNICA PERSONALIZADA EN EL EQUIPO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS (ECVE)" a realizarse en la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, en la ciudad de Lima;

Que, con Informe N° 118-2014-GRA/GRS/GR-DERRHH-EDRRHH, el equipo de Desarrollo de Recursos Humanos, en base al expediente mencionado, concluye que el Sr. Q.F. Pedro Ernesto Tintaya Quilla cumple con los requisitos establecidos en las Normas Legales vigentes;



Que, la Directiva que norma el Otorgamiento de Becas y Licencias por Capacitación en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, ha sido aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 0963-2012-GRA/GRS/GR-OERRHH, el 10 de octubre del 2012, por lo tanto es conveniente que se expida, el acto administrativo, que consiste en la autorización de Licencia por Capacitación con goce de haber al mencionado profesional, a la fecha de la presente Resolución;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley 27867, Ley N° 27902, Ley N° 29951, Ley 27444, Ley 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, D.S. N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, R.G.R. N° 0963-2012-GRA/GRS/GR-OERRHH y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y del Director Ejecutivo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, en vía de regularización, Licencia por Capacitación con goce de haber, al Sr. Q.F. Pedro Ernesto Tintaya Quilla, para asistir del 13 al 24 de octubre 2014 a la "ASISTENCIA TECNICA PERSONALIZADA EN EL EQUIPO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS (ECVE)" a realizarse en la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, en la ciudad de Lima.

**ARTICULO SEGUNDO.- AL FINALIZAR** el evento, el trabajador efectuará una exposición sobre el contenido del evento y la aplicabilidad a nivel institucional, asimismo, presentará un informe con sus conclusiones y recomendaciones sobre la experiencia obtenida, y remitirá el informe impreso y en medio magnético al Despacho de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos – Equipo de Desarrollo de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, notificar la presente Resolución a la interesada y al Equipo de Desarrollo de Recursos Humanos, para su conocimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Flores  
Gerente Regional de Salud